



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN: 1150/2024
PONENTE: MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DE LA SALA SUPERIOR TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE JALISCO

VOTO CONCURRENTE

Aun cuando comparto el sentido de la resolución me aparto de las consideraciones que se plasmaron en el proyecto.

A juicio de la suscrita consideró que el recurso de reclamación fue presentado por parte legítima, toda vez que, para poder impugnar una resolución vía recurso de reclamación, se debe ser el destinatario de esta, o bien, demostrar que le causa afectación, situación que ocurrió en la especie.

Sin embargo, consideró que el recurso si resulta improcedente, toda vez que en términos del artículo 89, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, la resolución recurrible ante esta Sala Superior es en la que se decidió rechazar su intervención como tercero interesado, misma que se dictó en el auto de catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto concurrente.

DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA
DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA